



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00753-00

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de continuar con el correspondiente trámite, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las **Nueve (9) de la mañana** del día quince (15) del mes de **Diciembre** del año 2020, para que tenga lugar la audiencia **INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por el artículo 392 ejusdem.

ADVERTIR a las partes que esta decisión se notificará por estado, NO se les remitirá invitación escrita para que comparezcan a la citada audiencia, quedando de todas formas con la obligación de asistir, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones legalmente previstas (numeral 4 artículo 372 CGP), pues las partes deben estar atentas, o por lo menos sus apoderados quienes en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan, deber que les es impuesto por el artículo 78 ibídem.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el presente asunto fijando las siguientes:

PARTE DEMANDANTE (INGEMETAL W.F. S.A.S.) - Tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda, y con la contestación de las excepciones, sujetas a valoración legal.

INTERROGATORIO DE PARTE al Representante Legal de la sociedad demandada LUZ DEL LLANO S.A.S., o quien haga sus veces al momento de surtir la respectiva notificación.

PARTE DEMANDADA (LUZ DEL LLANO S.A.S.) - Tener como pruebas las documentales aportadas en la contestación de la demanda y las excepciones de mérito propuestas, sujetas a valoración legal.

INTERROGATORIO DE PARTE al Representante Legal de la sociedad demandante INGEMETAL W.F. S.A.S., o quien haga sus veces al momento de surtir la respectiva notificación.

TESTIMONIOS: Con apoyo en lo normado en el art. 212 del C.G. del P., se decreta el testimonio de la Dra. ANGELA MARÍA ROJAS Directora de la Financiera de la Sociedad -INCER S.A.S.-.

Dicha persona deberá comparecer en la fecha y hora aquí programada. Si la parte lo requiere secretaria de aplicación al art. 217 Ibídem.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.0__ en el día de hoy 6 de octubre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA
JUEZ
JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0122d125b3f69a2ff34b022f8cd311949c1bbb8fc75304f7fc87f9618e4d6321

Documento generado en 05/10/2020 09:36:58 a.m.